



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO SAN VICENTE DEL RASPEIG

**12471** APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE APARCAMIENTOS SUBTERRÁNEOS MUNICIPALES

#### EDICTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACION DE ORDENANZAS REGULADORAS DE PRECIOS PÚBLICOS

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 27/10/2021, aprobó provisionalmente la modificación de las ordenanzas reguladoras de los siguientes ingresos:

##### **Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de aparcamientos subterráneos municipales por gestión directa**

En el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 5/11/2021, se publicó edicto de exposición al público del citado acuerdo.

Habiendo transcurrido el plazo de alegaciones de 30 días hábiles sin que se haya presentado ninguna, el acuerdo provisional se eleva a definitivo y se realiza esta publicación (49 Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local).

Los acuerdos definitivos, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría (como es el caso), y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el BOP, entrando en vigor una vez transcurridos 15 días hábiles a contar desde la recepción de la comunicación del acuerdo plenario definitivo por la administración del estado y de la comunidad autónoma correspondiente (70.2 y 65.5 Ley 7/1985).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación (arts. 10.1.b y 46.1 Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

En aplicación del art. 70.2 Ley 7/1985, se hace público el acuerdo y el texto íntegro de la aprobación y modificación de las ordenanzas, cuyo contenido es el siguiente:

**“PRIMERO:** Aprobar provisionalmente la modificación de los siguientes artículos de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio



de aparcamientos subterráneos municipales por gestión directa, cuya redacción definitiva queda:

<<

**Artículo 4. Cuantía**

La cuantía de este precio público será la fijada en las siguientes tarifas:

.../...	.../...
<b>4.4 ROTACION CON ABONOS MENSUALES</b>	<b>precio sin IVA al mes</b>
.../...	.../...
g) Abono 12 horas 5x7 entre 7:00 y 22:30 horas de lunes a viernes y de 9 horas entre 7:00 y 16:00 los sábados	24,7934 €
.../...	.../...

**Artículo 4.bis. Exenciones.**

Se delega en la Junta de Gobierno, el establecimiento puntual y excepcional de alguna exención basada en razones sociales, culturales, benéficas o de interés público (44.2 LHL).

En tales casos, comprobado por el servicio del aparcamiento el motivo de exención (documentación que se especifique en el acuerdo de Junta de Gobierno que apruebe la exención), se realizará apertura manual con indicación en la hoja de servicio del motivo.

**Artículo 6. Normas de gestión**

1. Los interesados en la obtención de un abono para la utilización de un aparcamiento, presentarán en el Ayuntamiento la oportuna solicitud, en la que se hará constar:

-Permiso de circulación del/os vehículo/s (máximo dos coches) para el que se solicita el abono.

-Modelo de domiciliación donde figure titular y dígitos de la cuenta corriente para el cobro de los recibos.

>>

.../..."

Con lo que la ordenanza consolidada queda:

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APARCAMIENTOS SUBTERRÁNEOS MUNICIPALES POR GESTIÓN DIRECTA**

**Artículo 1. Concepto**

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y ateniéndose a lo establecido en los artículos 41 a 47 del mismo, este Ayuntamiento establece el precio



público por la prestación del servicio de Aparcamientos subterráneos municipales por gestión directa, que se registrá por la presente Ordenanza.

**Artículo 2. Objeto**

Constituye el objeto de este precio público la utilización por los particulares de los aparcamientos municipales subterráneos a que se hace referencia en el artículo anterior, mediante la entrada y estancia de vehículos en los mismos.

**Artículo 3. Obligados al pago**

Están obligados al pago del precio público estipulado en la presente ordenanza los usuarios de los vehículos que se beneficien del servicio municipal de aparcamientos con carácter rotatorio, bien sea en calidad de usuarios con abono o sin él.

**Artículo 4. Cuantía**

La cuantía de este precio público será la fijada en las siguientes tarifas:

<b>4.1 ROTACIÓN DE VEHÍCULOS (A PARTIR DEL MINUTO 60 DE ENTRADA DEL PARKING)</b>	<b>precio sin IVA por minuto</b>
a) Desde las 09:00 horas hasta las 14:00 horas	0,016529 €
b) Desde las 14:00 horas hasta las 21:00 horas	0,014050 €
c) Desde las 21:00 horas hasta las 09:00 horas	0,006612 €
Máximo diario horario continuado	8,2645€ más IVA
<b>4.2 TARJETAS PREPAGO</b>	<b>precio sin IVA</b>
Mínimo 25 horas	€/minuto 0,01267 (sin IVA) 19,0083 €
50 horas	€/minuto 0,01102 (sin IVA) 33,0579 €

**4.3 BONOS**

<b>4.3.1 BONOS DE 60 MINUTOS</b>	<b>precio sin IVA</b>
50 BONOS €/ unidad 0,6150 (sin IVA)	30,75 €
100 BONOS €/ unidad 0,5625 (sin IVA)	56,25 €
300 BONOS €/ unidad 0,51 (sin IVA)	153,00 €
500 BONOS €/ unidad 0,45 (sin IVA)	225,00 €
<b>4.3.2 BONOS DE 30 MINUTOS</b>	<b>precio sin IVA</b>
50 BONOS €/ unidad 0,3850 (sin IVA)	19,25 €
100 BONOS €/ unidad 0,3500 (sin IVA)	35,00 €
300 BONOS €/ unidad 0,3183 (sin IVA)	95,50 €
500 BONOS €/ unidad 0,2810 (sin IVA)	140,50 €
<b>4.4 ROTACION CON ABONOS MENSUALES</b>	<b>precio sin IVA al mes</b>
a) De 24 horas	39,6694 €
b) De 24 horas para plazas de motos	20,6612 €



c) Nocturno de lunes a viernes de 20:00 a 8:00 más sábados, domingos y festivos 24 horas	20,6612 €
d) Abono tarde-noche de lunes a viernes de 15:30 a 8:00 horas más sábados, domingos y festivos 24 horas	24,7934 €
e) Abono diurno 8 horas 7x7 de 8:00 a 16:00 horas	20,6612 €
f) Abono 12 horas 5x7 entre 7:00 y 22:30 horas de lunes a viernes	20,6612 €
g) Abono 12 horas 5x7 entre 7:00 y 22:30 horas de lunes a viernes y de 9 horas entre 7:00 y 16:00 los sábados	24,7934 €
<b>4.5 ROTACIÓN CON ABONOS SEMANALES</b>	
	<b>precio sin IVA</b>
a) Para plazas de motos	5,6818 €
b) Para resto de vehículos	10,9091 €
<b>IMPORTE TARJETA PREPAGO ABONO MENSUAL (€/TARJETA)</b>	
	4,1323 €

A los precios establecidos en las tarifas anteriores se aplicará el IVA vigente en cada momento.

#### Artículo 4 bis. Exenciones

Se delega en la Junta de Gobierno, el establecimiento puntual y excepcional de alguna exención basada en razones sociales, culturales, benéficas o de interés público (44.2 LHL).

En tales casos, comprobado por el servicio de aparcamiento el motivo de exención (documentación que se especifique en el acuerdo de Junta de Gobierno que apruebe la exención), se realizará apertura manual con indicación en la hoja de servicio del motivo.

#### Artículo 5. Obligación de pago

1. La obligación de pago nace simultáneamente a la utilización del aparcamiento, recaudándose la cuota al finalizar la permanencia del vehículo en el mismo, previamente a la salida, no permitiéndose la retirada de ningún vehículo sin el pago correspondiente

2. No obstante lo dispuesto en el punto anterior, en el supuesto del sistema de abonos la obligación de pago se origina con la mera formalización del contrato.

3. Con el alta en el abono mensual se abonará la cuota correspondiente a 2 meses, incluido aquel en el que se solicita. Las sucesivas cuotas podrán gestionarse mediante recibo derivado de padrón. Se devengarán al inicio de cada mes, efectuándose su pago por domiciliación bancaria dentro de los cinco primeros días del mes respectivo.

A tales efectos, los meses serán naturales, prorrateándose por quincenas la cuota del mes en que se cause alta. Las bajas, que deberán solicitarse al menos con 15 días de antelación, surtirán efecto a partir del mes siguiente a aquel en el que se soliciten.

Asimismo, los abonos podrán ser solicitados para un solo mes abonando la cuota establecida al efecto.

4. La cuota correspondiente a los abonos semanales se satisfará mediante autoliquidación al formalizar el contrato. Los abonos semanales únicamente podrán



renovarse por una vez en el mismo mes. La gestión del pago podrá exigirse en régimen de declaración autoliquidación.

**Artículo 6. Normas de gestión**

1. Los interesados en la obtención de un abono para la utilización de un aparcamiento, presentarán en el Ayuntamiento la oportuna solicitud, en la que se hará constar:

-Permiso de circulación del/os vehículo/s (máximo dos coches) para el que se solicita el abono.

-Modelo de domiciliación donde figure titular y dígitos de la cuenta corriente para el cobro de los recibos.

2. Los abonos se acreditarán mediante tarjeta que se facilitará una vez formalizado el contrato.

3. El impago de una cuota implicará la cancelación automática y la pérdida de los derechos de abono.

**Disposición final**

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y continuará en vigor hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación.

San Vicente del Raspeig, a 30 de diciembre de 2021.

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA ACCTAL.

Jesús J. Villar Notario.

Yolanda Delegido Carrión.